



ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAEP SORIA

BASES de la convocatoria de becas deportivas de la fundación CAEP Soria para la temporada 2019-2020.

La Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria tiene por fines fundacionales la conservación, difusión, promoción y realización de actividades deportivas dentro de su ámbito territorial de actuación.

En cumplimiento de sus fines, el Patronato de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria, en sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2019, adoptó el acuerdo de publicar la convocatoria de becas deportivas destinadas a favorecer y a mantener las actividades de alto rendimiento y tecnificación deportiva en la provincia de Soria y en la Comunidad de Castilla y León, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.- Objeto de las convocatorias.

1.1. La Fundación CAEP convoca, en régimen de concurrencia competitiva, becas deportivas en las modalidades de interno y de externo para la temporada 2019-2020.

1.2. Mediante las presentes bases se realizan dos convocatorias: primera convocatoria y segunda convocatoria. La segunda convocatoria será únicamente para aquellos deportistas que acreditaran méritos deportivos realizados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes en primera convocatoria.

1.3. A efectos de determinar la cuantía de la beca, por temporada deportiva se entiende un período de diez meses de duración comprendido entre septiembre de 2019 y julio de 2020.

1.4. La cuantía global destinada a las becas de interno en residencia juvenil será de 29.200 euros, mientras que la destinada a las ayudas monetarias para gastos de alojamiento y manutención y para gastos de asistencia y desplazamiento será de 62.000,00 euros, con cargo a la partida de ayudas monetarias individuales consignada en los presupuestos de la Entidad para el año 2019, aprobados por el Patronato en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2018.

1.5. De las cuantías económicas globales recogidas en la base 1.4, el 70% irá destinado a dotar la primera convocatoria de becas deportivas, mientras que el 30% restante constituirá la cuantía de la segunda convocatoria. En caso de que no se hubiera concedido la totalidad de las becas deportivas en primera convocatoria o de que alguno de los beneficiarios hubiere renunciado a la beca concedida, el remanente así generado podrá ser incorporado a la dotación de la segunda.

1.6. La Fundación CAEP se reserva el derecho de conceder o no en su totalidad la cuantía económica recogida en la base 1.4, en función de que se presenten suficientes solicitudes que se ajusten a los requisitos recogidos por las presentes bases.

Segunda.- Beneficiarios.

2.1. Podrán acceder a las becas de interno y de externo aquellos jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base séptima.

b) No haber sido sancionado en firme por dopaje y no tener iniciado un proceso por ese motivo.



c) No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva durante la temporada precedente a la de vigencia de esta Convocatoria.

d) Ser propuesto para la beca por un entrenador perteneciente al cuadro técnico del CTD CAEP Soria.

e) Encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.

f) No concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Para acceder a las becas de interno, además de los consignados en el apartado 2.1, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener nacionalidad española.

b) Acreditar el cumplimiento de alguno de los méritos deportivos consignados en la base 7.2.

c) Tratándose de solicitante de beca de nueva adjudicación, no tener su residencia habitual en la ciudad de Soria o en alguno de los municipios de su alfoz, si bien las circunstancias del solicitante serán estudiadas en cada caso por la Comisión de Valoración.

d) Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

-Estar en posesión de licencia federativa para la temporada de vigencia de esta Convocatoria emitida por la Federación Deportiva de Castilla y León de la modalidad en la que el solicitante acredite resultados.

-Pertener a un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León de la modalidad deportiva para la que se solicita la beca.

e) En el caso de solicitante de beca de interno en segunda convocatoria, no haber resultado beneficiario de beca deportiva en la modalidad de interno en la primera convocatoria. La concesión y aceptación de la beca de interno en la primera convocatoria excluyen la posibilidad de poder solicitarla en la segunda.

2.3. La Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP podrá dispensar del cumplimiento del requisito recogido en la letra e) del apartado 2.2 a los deportistas propuestos para la beca por la correspondiente Federación Deportiva Española, cuando sus méritos sean apreciados como de gran importancia y proyección deportiva de forma motivada y unánime por la Comisión de Valoración.

Tercera.- Modalidades de becas convocadas.

3.1. Las becas deportivas podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Beca de interno. Engloba los siguientes servicios: alojamiento y manutención en alguna de las Residencias Juveniles concertadas con el Centro de Tecnificación en el régimen de estancia prestado por las mismas a todos los residentes; estudios en el Centro de Enseñanza asignado por el Centro (no incluye tasas de matrícula, seguro escolar, coste de los libros y material escolar); seguimiento deportivo por los técnicos del Centro; tutoría y seguimiento académico (para estudios de enseñanza obligatoria); uso reglamentario de los servicios de medicina deportiva, fisioterapia y de las instalaciones gestionadas por la Fundación CAEP.

La beca de interno también podrá consistir en la concesión por la Fundación CAEP de una ayuda económica destinada al pago del arrendamiento de la vivienda en la que resida el deportista en la ciudad de Soria durante la temporada, si así lo aprecia la Comisión de Valoración atendiendo a circunstancias del peticionario tales como la edad, situación personal y familiar,

BOPSO-69-17062019



condiciones de estancia del deportista en el CTD CAEP Soria durante la temporada o temporadas precedentes, méritos deportivos acreditados, etc.

La ayuda monetaria a percibir por este concepto ascenderá a una cantidad máxima de 6.000 euros. El Centro prestará al adjudicatario de la beca de interno en la modalidad de alquiler de vivienda el resto de los servicios ofertados, con excepción de la alimentación.

b) Beca de externo. Engloba los siguientes servicios: seguimiento deportivo por los técnicos del Centro, uso reglamentario de los servicios de medicina deportiva, fisioterapia y de las instalaciones gestionadas por el Centro. Asimismo, la beca de externo podrá englobar la concesión de una ayuda económica destinada al pago de los gastos de asistencia y desplazamiento del deportista a entrenamientos y competiciones.

La ayuda monetaria a percibir por este concepto ascenderá a una cantidad máxima de 1.200 euros.

c) La cuantía de la ayuda monetaria inicialmente concedida (tanto para gastos de alojamiento y manutención como para gastos de asistencia y desplazamiento) podrá verse incrementada hasta en un máximo de 1.000 euros, si el beneficiario incorpora el logotipo y anagrama de la Fundación CAEP Soria en la equipación deportiva oficial que utilice para las competiciones nacionales en las que participe a título individual o por equipos durante la temporada de vigencia de esta Convocatoria, con arreglo a lo dispuesto para los patrocinadores privados en el apartado 15 del Reglamento de Publicidad en Competiciones Nacionales de la Real Federación Española de Atletismo (Circular nº 20/2014) o en la normativa análoga que resulte de aplicación.

d) Estas cuantías económicas corresponden a la temporada completa, entendiéndose por tal el período definido en la base 1.3. En el caso de que el beneficiario no permaneciera en el Centro de Tecnificación Deportiva durante la temporada completa, percibirá la parte proporcional correspondiente a los meses de estancia efectiva.

La cuantía a percibir estará sujeta a la retención fiscal que corresponda, de acuerdo a la legislación vigente.

3.2. Dadas sus características, no se determina en las presentes bases el número ni la duración de las becas de externo a adjudicar durante la temporada 2019-2020, dependiendo su concesión del número de solicitudes, de los méritos deportivos acreditados por los solicitantes y de la disponibilidad de los recursos económicos, técnicos y humanos con los que cuente la Fundación CAEP.

Cuarta.- Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, en la sede de la Fundación Centro de Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (C/ Universidad s/n – Complejo Deportivo Municipal “Los Pajaritos” 42004 Soria), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica de la Fundación CAEP, accesible a través de la dirección electrónica www.caep-soria.com, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP.

4.2. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) D.N.I. o documento que acredite la identidad del solicitante.

b) Tratándose de solicitud de beca de interno y en caso de cursar estudios oficiales de cualquier grado, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2018-2019.



c) Declaración firmada de no estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva y de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria (anexo III de las presentes bases).

d) En caso de precisarlo con arreglo a la base segunda, licencia federativa para la temporada 2019-2020 emitida por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León o tramitada por un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León. Si el peticionario no la hubiera podido obtener a la fecha de la solicitud, deberá presentar una declaración firmada comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia en el plazo reglamentariamente establecido al efecto (anexo IV de las presentes bases). Asimismo, y en caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia correspondiente, declaración firmada por el peticionario comprometiéndose a realizar en plazo su empadronamiento en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV de las presentes bases).

Quinta.- Plazo para la presentación de solicitudes e instrucción del procedimiento.

5.1. El plazo para la presentación de solicitudes para cada una de las convocatorias previstas en la base primera será el siguiente:

- Para la primera convocatoria el plazo comenzará el día hábil siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y terminará el día 10 de julio de 2019.

- Para la segunda convocatoria el plazo comenzará el 2 de septiembre y finalizará el 10 de septiembre de 2019.

5.2. Corresponde la instrucción del procedimiento al Gerente de la Fundación CAEP. A estos efectos, se examinará la solicitud y la documentación presentada y, si la misma no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5.3. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Una vez verificado que los deportistas peticionarios cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiarios, presentará la relación de solicitudes admitidas y la documentación aportada a la Comisión encargada de valorarlas.

Sexta.- Comisión de valoración.

6.1. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión que estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP o el patrono designado por el Excmo. Ayuntamiento de Soria en quien delegue.

b) Vocales: el patrono designado por el Excmo. Ayuntamiento de Soria perteneciente al grupo político de la oposición o el concejal en quien delegue; el patrono designado por el grupo político mayoritario de la Excma. Diputación Provincial de Soria o el patrono designado por la Institución en quien delegue; el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Soria o el patrono designado por la Junta de Castilla y León en quien delegue; el Subdirector Deportivo de la Fundación CAEP.

c) Secretario: el Gerente de la Fundación CAEP.

6.2. La Comisión de Valoración quedará válidamente constituida con la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

BOPSO-69-17062019



6.3. La Comisión de Valoración propondrá al Presidente del Patronato de la Fundación CAEP los deportistas beneficiarios de las becas, así como la cuantía económica de cada una de las ayudas monetarias. Asimismo, la propuesta de adjudicación contendrá una lista de admitidos, así como de suplentes para la cobertura de posibles vacantes.

6.4. En caso de solicitante de beca de interno que, a juicio de la Comisión de Valoración, no reúna los requisitos exigidos para su concesión pero que sí acredite los establecidos para la de externo, la misma Comisión de Valoración podrá proponer a la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP la concesión de esta última.

Séptima.- Criterios de valoración.

7.1. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos por los responsables técnicos de la Fundación CAEP para cada una de las modalidades acogidas en el Centro de Tecnificación de Soria.

7.2. Para la concesión de las becas de interno (tanto de las ayudas para gastos de alojamiento y manutención como de las ayudas para gastos de asistencia y desplazamiento), se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

a) Atletismo. Los atletas de las categorías absoluta, sub23, sub20 y sub 18 en las especialidades de fondo, medio fondo, obstáculos, velocidad, vallas, saltos, pruebas combinadas y lanzamientos (excepto lanzamiento de martillo) deberán acreditar alguno de los siguientes méritos deportivos obtenidos durante la temporada 2018-2019 relacionados en orden de prelación:

- Haber participado en una competición internacional oficial representando a la selección nacional española en cualquiera de las diferentes categorías.

- Haberse clasificado entre los doce primeros puestos en los Campeonatos de España individuales absolutos al aire libre y/o en pista cubierta; en el Campeonato de España individual absoluto de campo a través y en el Campeonato de España de Maratón.

- Haberse clasificado entre los ocho primeros puestos en los Campeonatos de España individuales al aire libre y/o en pista cubierta de las categorías sub23, sub20 y sub18 y en el Campeonato de España individual de campo a través de las categorías sub23, sub20 y sub18.

- Haberse clasificado en el primer puesto por equipos con la selección autonómica absoluta de Castilla y León en el Campeonato de España de Federaciones Autonómicas, en el Campeonato de España por Federaciones Autonómicas de campo a través o en el Campeonato de España de Federaciones Autonómicas de Pruebas Combinadas.

- Haber acreditado durante el periodo considerado una marca comprendida en el anexo I de las presentes bases, en las condiciones que se especifican en el mismo.

- Haberse clasificado entre los doce primeros puestos del ranking nacional absoluto al aire libre y/o en pista cubierta o entre los ocho primeros puestos del ranking nacional en el resto de las categorías.

Los méritos descritos en los apartados anteriores suponen diferentes niveles deportivos, otorgándose preferencia, en cuanto a la concesión de las becas de interno, a los deportistas incluidos en el primer apartado sobre los del segundo, a los del segundo sobre los del tercero, y así sucesivamente.

A efectos de su valoración como méritos deportivos, sólo se tendrán en cuenta los resultados que consten en las actas oficiales de las competiciones internacionales, nacionales o autonómicas. Asimismo, las marcas deberán haber sido obtenidas en condiciones reglamentarias y en pruebas oficiales controladas por el Comité de Jueces, debiendo figurar dichas pruebas en los



Calendarios Internacionales, Nacionales o Autonómicos, enviados por las Federaciones Autonómicas a la Real Federación Española de Atletismo.

b) Otras modalidades deportivas incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva de Soria en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las Federaciones Deportivas Españolas (voleibol femenino):

- Aquellos deportistas que resulten de interés federativo a criterio de las respectivas Federaciones Españolas.

7.3. Para la concesión de las becas de externo a los deportistas de las modalidades incluidas en el programa olímpico y acogidas por el Centro de Tecnificación Deportiva (atletismo, voleibol, natación y boxeo), de las categorías absoluta, sub23, sub20, sub18 y sub 16 (o de sus grupos de edad equivalentes), además de los recogidos en la base 7.2, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos específicos:

- Haber participado en los Campeonatos de España organizados por la Federación Española correspondiente en alguna de sus diferentes categorías.

- Haberse clasificado en el primer puesto en los Campeonatos de Castilla y León organizados por la Federación Autonómica correspondiente en cualquiera de las diferentes categorías.

7.4. Tratándose de beca de nueva adjudicación, los criterios deportivos tendrán carácter prioritario en la valoración de las solicitudes. En caso de igualdad de condiciones, la Comisión de Valoración tendrá en consideración el expediente académico acreditado por el solicitante.

7.5. Tratándose de solicitud de renovación de beca, tendrán carácter prioritario los criterios deportivos (en particular, el cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección Técnica del CAEP). También constituyen criterios prioritarios de renovación el resultado académico obtenido durante el curso, así como el grado de integración del deportista en el grupo de entrenamiento en el que ha desarrollado su actividad.

7.6. Si el solicitante de renovación de beca no hubiese podido competir durante la totalidad o la mayor parte de la temporada 2018/2019 por una circunstancia de salud, la Comisión de Valoración podrá considerar como méritos deportivos para la concesión de la beca los resultados obtenidos por el solicitante en la temporada inmediatamente anterior. En este supuesto, el beneficiario comenzará a disfrutar la beca deportiva en el momento de su reincorporación efectiva a los entrenamientos y competiciones.

Octava.- Resolución.

8.1. Cada una de las convocatorias previstas en estas bases será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP a propuesta razonada de la Comisión de Valoración.

8.2. La resolución será notificada a los interesados por la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP.

8.3. El plazo máximo para resolver la primera convocatoria y notificar la resolución concluirá el 31 de agosto de 2019, mientras que para la segunda convocatoria finalizará el 15 de octubre de 2019. Transcurridos dichos plazos sin que la resolución haya sido notificada a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes.

8.4. El acuerdo de la Presidencia del Patronato de la Fundación CAEP resolviendo las convocatorias no admite recurso alguno.

8.5. La resolución de concesión se entenderá provisional hasta la aceptación de la misma por el beneficiario, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la aceptación, quedará sin efecto la concesión de la beca.



Novena.- Derechos y obligaciones de los becarios deportivos.

9.1. El deportista becado tendrá derecho a recibir los servicios concertados para el tipo de beca que le ha sido concedida.

9.2. El deportista becado como interno o externo estará obligado a cumplir tanto las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las siguientes obligaciones específicas:

a) Aceptar ser preparado por el entrenador designado por la Dirección del C.T.D. de Soria y/o por los técnicos de la Federación correspondiente en virtud de los convenios suscritos por la Fundación CAEP con las Federaciones Deportivas, así como cumplir con el programa de entrenamiento y competición elaborado por los mencionados entrenadores.

b) Desarrollar el programa de entrenamiento indicado para la temporada deportiva a la que se refiere esta Convocatoria en las instalaciones adscritas al C.T.D. de Soria. Esta obligación se entiende sin perjuicio de las ausencias justificadas derivadas de la asistencia a concentraciones a las que sea convocado por la Federación Deportiva correspondiente y/o a las que le sean prescritas por los técnicos del Centro de Tecnificación Deportiva de Soria y que deberán ser comunicadas con la suficiente antelación a la Dirección del CAEP Soria.

c) Participar tanto en las actividades propuestas por los responsables técnicos de su disciplina y para las que haya sido convocado, como en las actividades incluidas en el Plan de Actuación de la Fundación CAEP Soria cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Dirección del C.T.D. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

d) Cumplir con los compromisos publicitarios, promocionales y de comunicación contraídos por la Fundación CAEP, siempre que no perturben sus programas de competición y de entrenamiento, respetando los compromisos publicitarios de cualquier tipo que pudiera tener contraído el adjudicatario, ya sea por ser beneficiario del programa ADO, ya por los contratos suscritos por las Federaciones Nacionales o por cualquier otra obligación preexistente. Tratándose de deportistas con beca de interno, podrán ser requeridos al menos una vez por trimestre para participar en actos publicitarios, promocionales o de difusión del deporte organizados por la Fundación CAEP, sin que esta participación conlleve para la misma la obligación de pagar honorario alguno. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

e) Con las salvedades que en cada caso sean procedentes, deberá vestir la ropa deportiva suministrada por la Fundación CAEP (o incorporar en la suya propia el logotipo y el anagrama del CAEP de manera visible) cuando aparezca su imagen en algún medio de comunicación de ámbito provincial o local. Asimismo, todos aquellos deportistas beneficiarios con página web propia deberán hacer constar en la misma el símbolo y logotipo de la Fundación CAEP y tener un enlace de acceso a www.caepsoria.com. El incumplimiento injustificado de esta obligación implicará la pérdida de hasta un 10% del importe de la ayuda monetaria concedida, deducción que se practicará en el último pago que debiera realizarse.

f) En el caso de deportistas beneficiarios de ayuda monetaria cuya cuantía económica se hubiera incrementado por incorporar el logotipo y el anagrama del CAEP en la ropa deportiva que utilicen para las competiciones nacionales, deberán vestir dicha ropa cuando participen en competiciones oficiales individuales y por equipos. En caso de que participen en una ceremo-

BOPSO-69-17062019



nia de premiación o de entrega de medallas de una competición oficial, deberán lucir igualmente el logotipo del CAEP de forma claramente visible. El incumplimiento de esta obligación implicará la pérdida del “bonus” que se hubiera concedido por este concepto, conforme a lo establecido en la base 3.1.c).

g) Tratándose de deportistas con beca de interno que cursen estudios oficiales de cualquier grado, deberán continuar o completar los estudios realizados hasta el momento, siendo obligatoria la matriculación, la asistencia a clase y el aprovechamiento académico en el Centro de Enseñanza que corresponda en cada caso, la asistencia a las clases impartidas por los profesores de apoyo puestos a su disposición por el CTD, así como la presentación de las calificaciones obtenidas si le fueran requeridas por el tutor académico del CTD CAEP Soria.

h) Observar las normas de funcionamiento interno y el reglamento de régimen interior de la Fundación CAEP, aprobados por el Patronato en sesión de 13 de octubre de 2004. Además, los beneficiarios de la beca de interno deberán cumplir el régimen disciplinario propio del centro educativo en el que cursen sus estudios y, en su caso, las normas de régimen interno establecidas para los residentes de las Residencias Juveniles por su titular. El beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la normativa citada como exigencia inexcusable para su ingreso en el CTD. Asimismo, deberá hacer uso de las instalaciones deportivas conforme a los reglamentos de utilización que resulten de aplicación. En cualquier caso, será responsable de las sanciones y/o obligaciones que a consecuencia de culpa o negligencia le sean impuestas y/o exigidas por el titular del establecimiento, centro educativo o instalación deportiva de que se trate.

i) Abstenerse de realizar actuaciones o declaraciones que menoscaben el prestigio o deterioren la imagen pública de la Fundación CAEP.

j) En el caso de deportistas beneficiarios de beca de interno, tramitar su licencia deportiva para la temporada 2019-2020 por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León y/o por un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, en caso de estar obligado a ello conforme a la base segunda. Esta obligación conlleva la de cumplir cualquier otra condición o circunstancia exigida por el reglamento federativo que sea de aplicación para tramitar la licencia correspondiente, incluido el empadronamiento en plazo del peticionario en una localidad de la Comunidad de Castilla y León.

k) Comprometerse por escrito a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva y, en particular, a la obligación de someterse, en competición y fuera de competición, a los controles que determine la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte o, cuando corresponda, las Federaciones deportivas españolas. La negativa a someterse al control de dopaje, tanto dentro como fuera de competición, o el hecho de ser controlado como positivo motivará la pérdida inmediata de la condición de becario del CTD CAEP Soria.

9.3. El incumplimiento grave o reiterado de alguna de las obligaciones implicará la cancelación automática de la beca. El mismo efecto extintivo podrá tener la pérdida por causa no justificada o por sanción disciplinaria de la condición de residente en la Residencia Juvenil o de miembro de la comunidad educativa del centro académico en el que el becario interno curse sus estudios.

9.4. En caso de ausencia injustificada del beneficiario de beca de interno, la Fundación CAEP podrá suspender el pago de la beca deportiva hasta la reincorporación efectiva del deportista al Centro de Entrenamiento, sin perjuicio de que resulte de aplicación lo establecido en la base 9.3.



9.5. La pérdida de la beca o su renuncia sin causa totalmente justificada implicará la imposibilidad de recibir cualquier tipo de ayuda, premio o servicio que pudiera otorgar la Fundación CAEP, tanto para la temporada de su concesión como para la temporada sucesiva.

9.6. Los beneficiarios deberán hacer efectiva su incorporación al CTD con anterioridad al 15 de octubre de 2019. De no presentarse en la fecha señalada, deberán comunicar la fecha de su incorporación en el plazo máximo de cinco días. En caso contrario, se entenderá que renuncian a la beca concedida. En cualquier caso, los beneficiarios de beca de interno comenzarán a percibir la ayuda monetaria desde el momento de su incorporación efectiva.

Igualmente, los beneficiarios de beca deportiva a los que hace referencia la base 7.6. comenzarán a percibir la ayuda monetaria desde el momento de su reincorporación efectiva a los entrenamientos y competiciones.

9.7. Conforme a las normas de funcionamiento interno, el ingreso efectivo en el CTD CAEP Soria quedará supeditado a la realización de los reconocimientos médicos y pruebas de salud, no considerándose al deportista definitivamente admitido en el Centro hasta que el protocolo de ingreso haya sido finalizado.

9.8. La Fundación CAEP se reserva el derecho de revocar la beca de interno concedida en el caso de que el beneficiario, durante el primer trimestre de su estancia en el CTD, diese muestras evidentes y reiteradas de no adaptarse a las normas de convivencia reglamentarias, o bien por motivos técnicos, académicos y disciplinarios. La resolución de revocación será dictada por la Presidencia del Patronato de la Fundación, a propuesta razonada de la Dirección del Centro y previa audiencia al interesado.

Décima.- Usuarios.

10.1. Con posterioridad a la resolución de esta Convocatoria, los responsables técnicos de la Fundación CAEP se reservan el derecho de admitir en el CTD a deportistas practicantes de las modalidades acogidas en calidad de usuarios.

10.2. Los usuarios así admitidos tendrán derecho al uso reglamentario de las instalaciones gestionadas por la Fundación con las condiciones y en los horarios previamente autorizados por la Dirección del Centro y estarán obligados al pago de las tarifas que la Entidad pudiera establecer por la utilización de las citadas instalaciones.

10.3. Los usuarios estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la base 9.2, apartados a), b), h) e i) así como a estar en posesión de la licencia federativa correspondiente para la temporada 2019-2020 y a encontrarse al corriente de pago de las tarifas y cuotas devengadas por el uso de las instalaciones deportivas o de los servicios gestionados por la Fundación CAEP.

10.4. Tendrán igualmente la condición de usuarios aquellos deportistas a los que la Fundación CAEP preste los servicios expresados en la base 10.2 en virtud de los acuerdos que la Entidad pudiera suscribir con centros de enseñanza, federaciones y clubes deportivos, asociaciones, etc.

Undécima.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente normativa son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por las Administraciones Públicas o por cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada.

Décimosegunda.- Base final.



Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de la Fundación CAEP para dictar cuantas resoluciones e instrucciones considere precisas para el desarrollo e interpretación de las presentes bases.

ANEXO I

MARCAS OBTENIDAS EN PISTA CUBIERTA DURANTE LA TEMPORADA 2018-2019

<i>Prueba</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
60 m.l.	6.89	7.66
60 m.v.	8.13	8.73
200 m.l.	21.91	24.92
400 m.l.	48.67	56.30
800 m.l.	1:52.82	2:11.77
1.500 m.l.	3:51.69	4:29.33
3.000 m.l.	8:13.35	9:38.63
Altura	2,09	1,77
Pértiga	5,02	4,13
Longitud	7,36	6,00
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Heptatlón/Pentatlón	5.346	4.108

MARCAS OBTENIDAS AL AIRE LIBRE DURANTE LA TEMPORADA 2018-2019

<i>Prueba</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>
100 m.l.	10.63	11.96
110 m.v./100 m.v.	14.37	14.15
200 m.l.	21.47	24.38
400 m.l.	47.70	55.36
400 m.v.	52.70	1:00.75
800 m.l.	1:50.93	2:09.43
1.500 m.l.	3:48.17	4:26.82
3.000 m. obst.	8:58.65	10:40.59
5.000 m.l.	14:00.02	16:27.51
10.000 m.l.	29:28.55	34:43.15
Maratón	2:19.24	2:43.55
Altura	2,09	1,77
Pértiga	5,02	4,13
Longitud	7,36	6,00
Triple	15,45	12,85
Peso	17,97	16,67
Disco	56,69	56,10
Jabalina	72,85	55,77

BOPSO-69-17062019



Decatlón/Heptatlón 7.178 5.615

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MARCAS PRUEBAS EN PISTA

Solamente serán válidas las marcas conseguidas en los periodos que se relacionan:

Pista Cubierta: desde el 1 de enero al 15 de marzo de 2019.

Pista Aire Libre: desde el 1 de mayo de 2019 hasta la fecha de resolución de la convocatoria, con las excepciones del Campeonato de España de Invierno de Lanzamientos Largos (2 de marzo), la Copa Europea de Lanzamientos (9/10 de marzo) y el Campeonato de España de 10.000 metros lisos (13 de abril).

Las competiciones que se relacionan son las únicas válidas en principio para efectuar la marca exigida para la beca de interno, siempre y cuando se obtengan durante los períodos anteriormente señalados:

- Campeonatos Autonómicos de Castilla y León.
- Campeonatos de España Individuales.
- Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas.
- Campeonato de España de Clubes, así como las Copas de Clubes en Pista Cubierta y al Aire Libre.
- Campeonato de España Universitario.
- Copas de Europa de Clubes (Absolutas).
- Campeonato de Europa en Pista Cubierta.
- Campeonato del Mundo al Aire Libre.
- Campeonato de Europa por naciones.
- Las reuniones de atletismo incluidas en el Calendario IAAF y/o EA, que tengan categoría IAAF o EA.
- Encuentros Internacionales.
- En el resto de reuniones incluidas en el calendario nacional, será necesario efectuar la marca al menos en dos ocasiones.

MARATÓN:

Para conseguir la beca de interno en la prueba de Maratón es necesario obtener la marca solicitada, en uno de los siguientes Maratones:

- Maratones a celebrar en España:

Todos los incluidos en el Calendario RFEA y que cumplan el Reglamento de competiciones en Ruta.

- Maratones a celebrar en el extranjero:

Todos los incluidos en el calendario de la AIMS y el Maratón del Campeonato del Mundo al Aire Libre.

BOPSO-69-17062019



ANEXO II

SOLICITUD DE BECA PARA LA TEMPORADA DEPORTIVA 2019/2020

Fecha límite de recepción en la Fundación CAEP: 10 de julio de 2019

MODALIDAD DE BECA POR LA QUE OPTA:

INTERNO _____

Residencia juvenil _____

Alojamiento y manutención _____

EXTERNO _____

Asistencia y desplazamiento _____

DATOS PERSONALES DEL/DE LA DEPORTISTA SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

D.N.I.: Domicilio:

Población: C.P.: Provincia:

Teléfono: e-mail:

Deporte: Club: Nº de licencia:

¿Has solicitado el ingreso en algún otro centro de entrenamiento deportivo para la próxima temporada? (en caso afirmativo, indica cuál):

Estudios realizados hasta la fecha:

Estudios que va a realizar en el curso 2019/2020:

Centro Académico Turno:

DATOS DEPORTIVOS DEL/DE LA SOLICITANTE:

Deporte: Categoría: Prueba:

Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial:

Año de consecución: Mejor marca personal o resultado obtenido en competición oficial durante la temporada 2018/2019:

RESULTADOS MÁS RELEVANTES DEL ÚLTIMO AÑO

<i>Competición</i>	<i>Categoría</i>	<i>Prueba</i>	<i>Puesto</i>	<i>Fecha</i>
.....
.....
.....

Deporte y/o disciplina para la que se solicita la beca:

Entrenador del C.T.D. CAEP Soria que solicita:

OBJETIVOS DEL/DE LA DEPORTISTA PARA LA TEMPORADA 2019/2020

<i>Competiciones nacionales/internacionales</i>	<i>Categoría</i>	<i>Prueba</i>
.....
.....
.....

BOPSO-69-17062019



Razones por la que se solicita la beca y otras circunstancias que deban ser tenidas en consideración por la Comisión de Valoración:

.....
.....
.....

Documentación que se acompaña:

1. D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del/de la solicitante.

2. Declaración firmada por el peticionario/la peticionaria de no estar sancionado/sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva, de su conformidad con el cumplimiento de lo estipulado en la base 9 de la Convocatoria, de no estar incurso/incursa en alguna de las prohibiciones para resultar beneficiario/beneficiaria de subvenciones públicas y de encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (anexo III).

3. Licencia federativa para la temporada 2019-2020 emitida por la correspondiente Federación Deportiva de Castilla y León o tramitada por un Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León o, en su caso, declaración firmada por el peticionario/la peticionaria comprometiéndose a tramitar la mencionada licencia en el plazo reglamentariamente establecido al efecto y a realizar el empadronamiento en plazo en una localidad de la Comunidad de Castilla y León (anexo IV).

4. En el caso de solicitante de beca de interno, certificación de los resultados académicos obtenidos en el curso 2018-2019.

En, a dede 2019.

El/la solicitante

El/la representante legal del/de la menor, si procede

Fdo:

Fdo:

Vto. Bº.

(El entrenador/La entrenadora)

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CAEP SORIA.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Fundación Centro Alto Entrenamiento y Promoción Deportiva de la Provincia de Soria (CAEP)

Domicilio: Calle Universidad s/n 42004 Soria

N.I.F.: G42165548

Tfno.: 975213120

Email: caepsoria@gmail.com

Finalidad: Gestión de datos de carácter personal de los usuarios y becados, con la finalidad de realizar la gestión de las instalaciones, los trámites administrativos para usuarios y becados y la inscripción en las actividades, las acciones formativas y los cursos organizados por la Fundación, así como enviarle comunicaciones sobre nuestros servicios y actividades que pudieran



ser de su interés por su condición de usuario o porque nos haya solicitado información en algún momento, así como para poder contactar con Ud. mediante el correo electrónico, teléfono o correo postal.

El tratamiento de los datos se realizará garantizando los principios de secreto y seguridad establecidos en la Legislación de protección de datos de carácter personal.

Los datos se conservarán hasta la solicitud de supresión por parte del interesado, respetando los plazos legales.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, excepto las obligaciones legales.

Legitimación: La correcta ejecución del servicio de acuerdo con la normativa vigente, no siendo posible su cumplimiento en caso contrario.

Derechos: Ejercicio de derecho de acceso, oposición, rectificación, suprimir o limitar el tratamiento y a la portabilidad de datos, dirigiéndose a CAEP SORIA, calle Universidad s/n 42004 Soria o por email: caepsoria@gmail.com. Indicar asunto: Protección Datos

Autorizo el envío de correos electrónicos con información sobre servicios y eventos.

Marcar con una X donde corresponda:

Sí autorizo

No autorizo

Los titulares responderán en todo caso de la veracidad de los datos facilitados

ANEXO III

D./Dña., con D.N.I.:, enterado/enterada de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2019-2020,

DECLARO

- No estar sancionado/sancionada por resolución firme en materia de disciplina deportiva durante la temporada precedente a la de vigencia de esta Convocatoria.

- Mi conformidad a cumplir con lo estipulado en materia de derechos y obligaciones de los becados por la base novena de la citada convocatoria.

- No estar incurso/incursa en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/beneficiaria de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de de 2019.

El/ la solicitante

El padre, madre o tutor/tutora
(si el/la deportista es menor de edad)

ANEXO IV

D./Dña., con D.N.I.:, enterado/enterada de las Bases de la Convocatoria de becas deportivas de la Fundación CAEP Soria para la temporada deportiva 2019-2020,

ME COMPROMETO



A tramitar mi licencia deportiva para la temporada 2019-2020 por la Federación Territorial de de Castilla y León y/o por el Club Deportivo de la Comunidad de Castilla y León en el plazo reglamentariamente establecido al efecto, así como a presentar una copia de la licencia ante los servicios administrativos del C.T.D. CAEP Soria una vez obtenida.

En caso de precisarlo con arreglo al reglamento federativo que sea de aplicación, a empadronarme en una localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León⁽¹⁾ (.....) en fecha anterior a la exigida para la temporada 2019-2020, así como a presentar un documento acreditativo del empadronamiento ante los servicios administrativos del C.T.D. CAEP Soria.

A los efectos oportunos, firmo la presente declaración en, a de de 2019.

El/ la solicitante

El padre, madre o tutor/tutora
(si el/la deportista es menor de edad)

⁽¹⁾ De ser posible, identificar la población y la provincia en la que se compromete a empadronarse el peticionario/la peticionaria.

Soria, 6 de junio de 2019.- El Presidente del Patronato, Carlos Martínez Mínguez. 1356

BOPSO-69-17062019